

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 13/2018) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL-CASA DE NIÑOS DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

D. Rafael Carbonell Peris  
Presidente

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas  
Vicepresidente

D<sup>a</sup>. María Eugenia Alcántara Miralles

D<sup>a</sup>. Guadalupe Bragado Cordero

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Laureano Cuevas Muñoz

D. Juan José Nieto Romero

D. José Manuel Arribas Álvarez  
Secretario

**DICTAMEN 24/2018**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 23 de octubre de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea una Escuela Infantil-Casa de Niños de primer ciclo en el municipio de Santa María de la Alameda”.*

**ANTECEDENTES**

El presente proyecto de decreto tiene por objeto dotar al municipio de Santa María de la Alameda de su primera Escuela Infantil-Casa de Niños e integrarla en la Red de

Centros Públicos de Educación Infantil, que la Comunidad de Madrid mantiene conjuntamente con dicho Ayuntamiento.

Los antecedentes normativos se hallan en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil se establecen en el Decreto 18/2008, de 6 de Marzo.

La denominación de los centros docentes se ordena de acuerdo con el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea una Escuela Infantil-Casa de Niños de primer ciclo en el municipio de Santa María de la Alameda

## **CONTENIDO**

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

### **1) Introducción**

### **2) Parte articulada que consta de cinco artículos:**

*Primero. Creación e Integración de una Escuela Infantil-Casa de Niños en la red pública de escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid.*

Segundo. *Capacidad máxima de los centros.*

Tercero. *Convenio de colaboración.*

Quinto. *Facultad de aplicación.*

Sexto. *Entrada en Vigor.*

### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES

##### 1º Observación.

###### - Al Preámbulo justificativo. Al párrafo segundo

“La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, viene promoviendo la creación de centros públicos de **Educación Infantil**. En el momento actual y con objeto de dar una mayor cobertura a la demanda de plazas escolares para el primer ciclo de **Educación Infantil** dentro de la **Red Pública de centros de Educación Infantil** ~~\*escuelas infantiles~~ de la Comunidad de Madrid, es necesaria la creación e integración en dicha red de una **Escuela Infantil-Casa** de Niños en el municipio de Santa María de la Alameda, a partir del curso 2018-2019.”

###### - Al Artículo Primero. Al título

“Primero. Creación e *Integración de una Escuela Infantil-Casa de Niños en la Red Pública de centros de Educación Infantil* ~~\*escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid.~~

Se integra a partir del curso 2018-2019 el siguiente centro de educación infantil en la **Red Pública de Centros de Educación Infantil** ~~red pública de escuelas infantiles~~ de la Comunidad de Madrid: (...)”

##### Justificación

Para utilizar la denominación correcta, no coloquial, de la Red Pública de Centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, al tratarse de en un texto normativo.

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

## 2. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

### 1º Observación. A todo el texto

Se sugiere el uso de mayúscula para referirse a *Educación Infantil*.

Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse a la *Escuela Infantil-Casa de Niños*.

### 2º Observación. Al Articulado

Se sugiere el uso de negrita para la enumeración de los artículos.

Se sugiere revisar el ordinal de los artículos.

### 3º Observación. Al Artículo segundo.

Segundo. *Capacidad máxima \*del los-centro\*s-*

Madrid, a 23 de octubre de 2018

Vº Bº  
EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez